



**UNIVERSIDAD DE LOS  
LLANOS CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2022  
(julio 05)**

**“Por el cual se define la población estudiantil de mayor vulnerabilidad extrema a ser beneficiaria del Fondo de solidaridad”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Superior No. 008 de 2020 establece en su Artículo No. 2 establece que la Universidad destinará mediante proyectos de inversión el equivalente al 3% del valor recaudado por concepto de matrícula académica del año inmediatamente anterior para ser distribuido en estudiantes que se encuentren en condición de vulnerabilidad extrema.

Que el párrafo del Artículo 2 del Acuerdo Superior No. 008 de 2020 establece que el Consejo Académico debe reglamentar la condición de vulnerabilidad extrema para la población estudiantil.

Que en con el ánimo de establecer el concepto de vulnerabilidad extrema se toma como referencia la clasificación socioeconómica determinada por el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios (SISBÉN) en su metodología IV, ya que es un instrumento de identificación de la población pobre y vulnerable que utiliza el Estado para asignar el gasto social.

Que según el Artículo 94 de la Ley 715 de 2001 (modificado por el Artículo 24 de la Ley 1176 de 2007), las entidades públicas del orden nacional y territorial tienen la obligación de usar la información contenida en el Sisbén para realizar gasto de inversión social.

Que el CONPES No. 3877 de 2016 declara la importancia estratégica del Sisbén por ser una herramienta de focalización individual, siendo un insumo clave para la oferta social en la entrega de subsidios, y beneficios a la población.

Que para garantizar que los recursos disponibles en el Fondo solidario se destinen a la población adecuada, las condiciones a tener como base de clasificación sean las establecidas por el Sisbén metodología IV.

Que, una vez revisada la metodología IV establecida por el Sisbén en el año 2021, se viabiliza que su categorización socioeconómica sirve para determinar a la población de mayor vulnerabilidad extrema de la Universidad de los Llanos para ser beneficiarios de los recursos del Fondo Solidario.

Que la Oficina de Bienestar Institucional Universitario teniendo en cuenta las anteriores observaciones, allega al Consejo Académico mediante correo electrónico del 18 de junio de 2022, la propuesta de definición de la condición de vulnerabilidad extrema.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 028 del 28 de junio de 2022 y Sesión Ordinaria N° 029 del 05 de julio de 2022, estudió la propuesta presentada por la Oficina de Bienestar Institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,



**UNIVERSIDAD DE LOS  
LLANOS CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2022  
(julio 05)**

**“Por el cual se define la población estudiantil de mayor vulnerabilidad extrema a ser beneficiaria del Fondo de solidaridad”**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. ESTABLECER** la población estudiantil de la Universidad de los Llanos de mayor vulnerabilidad extrema según la clasificación del Sisbén metodología IV, así:

GRUPO	SUBGRUPO
A	A1 hasta A5
B	B1 hasta B7

**PARÁGRAFO 1:** Cada grupo según su población se define de la siguiente manera:

- **Grupo A:** Pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos).
- **Grupo B:** Pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A).

**ARTÍCULO 2.** Los estudiantes de mayor vulnerabilidad extrema establecidos en el Artículo 1 sean los beneficiarios de los recursos disponibles en el Fondo Solidario de la Universidad de los Llanos.

**PARÁGRAFO 1.** La dependencia de Bienestar Institucional Universitario a través de su área de Promoción Socioeconómica será quienes realizarán la verificación y actualización semestral de la categorización del sisbén de la población estudiantil matriculada.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 05 días del mes de julio de 2022

**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

Sesión Extraordinaria N° 028 del 28 de junio de 2022  
Sesión Ordinaria N° 029 del 05 de julio de 2022

Proyectó: FHC  
Ajustó: JB - SG  
Revisó: MSilva